

Av. San Martin 43 - Tel.: 03546-461333 5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

00005088

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 03 de agosto de 2023

VISTO

La Ordenanza № 2204/23, sancionada el 02 de agosto de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el Convenio del Programa "CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", suscripto entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y el Gobierno de la Nación Argentina, donde se transfieren fondos, no reintegrables, a la Municipalidad, de parte del Gobierno Nacional, con el fin específico de construcción de viviendas con figes sociales.

Que procediendo la Municipalidad de Villa General Belgrano a construir veinte unidades habitacionales, en terrenos de titularidad municipal, para que dichas casas pasen a manos de vecinos de Villa General Belgrano que carecen de vivienda.

Que las veinte viviendas construidas deben otorgarse a vecinos, los cuales deberán abonar el importe invertido por la Municipalidad con los fondos antes mencionados, cumpliendo con las condiciones del Convenio citado, que son la reinversión de los montos obtenidos en nuevas viviendas, generando así un círculo virtuoso de aporte de viviendas, con la finalidad de paliar el déficit habitacional de la Villa.

Que el otorgamiento de viviendas tiene que hacerse, cumpliendo con la finalidad social que tiene el Programa, contemplando distintas situaciones de los eventuales beneficiados, así como con la imparcialidad que ponga en pie de igualdad a las distintas categorías que se establezcan para quienes recibirán las viviendas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS **MODIFICATORIAS**

DECRETA

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2204/23, la misma AUTORIZA al D.E.M. a ejecutar el programa suscripto.

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DECRETO № 064/2023 FOLIOS Mº 00005088 O.A.S. /M/B. /3 copias

OBRAS Y SERV. PUBLICOS Municipalidad de Villa Gral, Beigrand

CR. OSCARIA. SANTARELLI